



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
SONORA**

UNIDAD DE ENLACE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

XXXXXXXXX
Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.- 187/10 consistente en: **“SOLICITO COPIA DE EL EXPEDIENTE DE DIVORCIO VOLUNTARIO NUMERO 989/2005 PROMOVIDO POR XXXXXXXX, ACTA NO. 00007, LIBRO 01, DE FECHA 09 DE ENERO DE 1996 (sic),”** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, me permito comunicar, que la petición fue turnada al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Nogales, Sonora, y este responde que: “Se hace de su conocimiento que no es posible rendir el informe solicitado toda vez que el Expediente número 989/2005, corresponde a un juicio de Jurisdicción voluntaria promovido por diversa parte y no a un Divorcio Voluntario promovido por XXXXXXXX”.- No obstante lo anterior le informamos que puede realizar de nueva cuenta la solicitud proporcionando los datos correctos del juicio de mérito.

Con fundamento en el último párrafo del artículo 65 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no esta de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando parra tal efecto lo dispuesto por los artículos 48,49, 50 y demás relativos aplicables de la ley invocada.